



TRANSCRIPCIÓN  
la fecha se ha expedido  
Resolución Siguiente



**RESOLUCIÓN N° 0432-2016-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 10 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0308099 de fecha 20 de julio de 2016, la administrada Elvira Quinto Barrueta madre del alumno Cristian Jhordano Flores Quinto, solicita al Vice-Rector Académico considerar la vacante de ingreso de su menor hijo a fin de que pueda continuar con sus estudios;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1493.-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 10.AGO.2016, manifiesta que en el presente caso debe tenerse en consideración que el alumno Cristian Jhordano Flores Quinto, no cumplió con el plazo establecido en el calendario académico aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 03039-2015-UNHEVAL-CU, para matricularse entre el 1° y el 31° de marzo de 2016, si lo hizo con realizar el pago de la tasa por derecho de matrícula tal y como consta en el recibo N° 003-0016808 de fecha 28.MAR.2016, hecho que no significa aceptación de matrícula; además indica que estuvo mal de salud y con descanso medico desde 29 de marzo hasta el 18.ABR.2016 que acredita con el Certificado Médico N° 0942009, por lo tanto indica que estuvo físicamente impedido de completar la matrícula por estar fuera del plazo establecido en el calendario académico; sin embargo el administrado tenía posibilidades de realizar su matrícula extemporánea sustentando su petición en la imposibilidad de matricularse por motivos de salud ya que recién habían iniciado el año académico y no pretender que después de más de 3 meses de iniciado el año lectivo y estando a culminarse el I semestre académico, se acceda a que su hijo continúe sus estudios, lo cual significa una matrícula extemporánea y de acuerdo al Reglamento de Estudios aprobado con Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, CAPÍTULO I Generalidades, artículo 31°, "El estudiante que no se matricula en las fechas establecidas en el Calendario Académico, pierde su derecho hasta el siguiente año académico. A excepción del estudiante que esté en condiciones de egresar por la modalidad de asignaturas dirigidas." por lo que resulta procedente la petición del alumno Cristian Jhordano Flores Quinto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso q) del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución N° 007-2016-AE, de fecha 18.JUN.2016; señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias"; corresponde que el Consejo Universitario resuelva la petición del alumno Cristian Jhordano Flores Quinto;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundada la solicitud de la administrada Elvira Quinto Barrueta, de considerar la vacante de ingreso a favor de su hijo Cristian Jhordano Flores Quinto, por no haber formalizado su matrícula en el período establecido en el Calendario Académico 2016 y por lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos Académico, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 065-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

//



**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de la administrada **Elvira Quinto Barrueta**, de considerar la vacante de ingreso a favor de su hijo **Cristian Jhordano Flores Quinto**, por no haber formalizado su matrícula en el período establecido en el Calendario Académico 2016 y por lo establecido en el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Admisión, la Dirección de Asuntos Académico, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



*[Signature]*  
**Waldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



*[Signature]*  
**CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines  
*[Signature]*  
**CPC. Manuel Augusto Silva Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Distribución:**  
Rectorado -  
VRAcad  
VRInv-AL  
OCI  
DACAD  
UPACAD  
URCA  
Interesada.  
Archivo